

CONVENIO DE ADMINISTRACION DE FONDOS PRESTADORES MUNICIPALES

Entre la **1)** Unidad de Gestión del Seguro Materno Infantil Provincial, representada en este acto por su Coordinador Ejecutivo Dra. Andrea Ferri, con domicilio en Rosario de Santa Fé 374 Ciudad de Córdoba, en adelante la **UGSP**, por una parte; y por la otra **2)** LA MUNICIPALIDAD DE , representado en éste Acto por su Intendente , con domicilio en Pvcia. De Córdoba, en adelante **EL MUNICIPIO**); **3)** el responsable de la Administración de los Fondos del Plan nacer , acredita la personería y facultad otorgada a los fines de la suscripción del presente con emanados de la Municipalidad de , en adelante el **ENTE ADMINISTRADOR**), 4) y los **PRESTADORES** según listado que como **Anexo I** que forma parte integrante del presente y en el que se determinan sus responsables y sus domicilios, todos los que suscriben el siguiente Convenio de Administración de Fondos:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

En el marco del PLAN NACER, y conforme el Compromiso de Gestión suscripto en igual fecha que el presente entre la UGSP y el (PRESTADOR) con el objeto de brindar las prestaciones del Nomenclador Único del PLAN NACER a los beneficiarios inscriptos , y atento que este último no posee la estructura operativa necesaria para la recepción, administración y uso de los fondos provenientes de los pagos de los importes a efectuar por la UGSP, es que deviene absolutamente necesaria la colaboración del ADMINISTRADOR para que, a través de su estructura administrativa; jurídico-contable, instrumente:

- 1) Mecanismos de Recepción, Administración, y Uso de los fondos**, que permitan al (PRESTADOR) la utilización de los importes provenientes de los pagos que la UGSP le realice.

Para ello, se acuerda lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO – NORMAS GENERALES:

La relación entre las partes es normada por el presente convenio, que contiene las normas generales a las cuales deberán atenerse las partes intervinientes, reservándose la UGSP el derecho de introducir modificaciones en el mismo, siempre que los mismos no representen cambios sustanciales a los términos del presente documento.

Dichas modificaciones deberán ser comunicadas fehacientemente al (PRESTADOR) y al ENTE ADMINISTRADOR para entrar en vigencia.

ARTICULO SEGUNDO - OBJETO:

El ENTE ADMINISTRADOR, se compromete a poner en ejecución todas las acciones tendientes a prestar el servicio operativo y funcional de recepción y administración de fondos provenientes de los pagos por las prestaciones del Nomenclador del PLAN NACER que brinde a los beneficiarios inscriptos del Seguro Materno Infantil Provincial de la Provincia de Córdoba Asimismo, el ENTE ADMINISTRADOR se compromete a efectuar con dichos fondos las contrataciones de bienes y servicios que el (PRESTADOR) solicite. Así también por su intermedio sus Administrados formalizarán la presentación de los resúmenes de facturación en el modo acordado en el Compromiso de Gestión.

ARTÍCULO TERCERO – GRATUIDAD DEL SERVICIO:

Se acuerda que el ENTE ADMINISTRADOR no percibirá contraprestación alguna, oficiando en este caso como colaborador del (PRESTADOR), para la recepción, administración y uso de los fondos correspondientes a este último.

ARTÍCULO CUARTO – ADMINISTRACION DE FONDOS:

Será obligación del ENTE ADMINISTRADOR abrir una Cuenta bancaria Especial para el PLAN NACER.

i) El ENTE ADMINISTRADOR prestará el servicio de administración general de los fondos que correspondan a los PRESTADORES, por las transferencias que la UGSP realice a su Cuenta Corriente Banco.....PLAN NACER N°..... Sucursal.....

ii) **Cuenta Corriente Escritural:** Respecto de la cuenta corriente mencionada el ENTE ADMINISTRADOR, deberá abrir una cuenta corriente escritural o contable que corresponda al (PRESTADOR), la que deberá mantener actualizada, conforme los fondos que vayan ingresando y los pagos que se realicen por cuenta y orden del (PRESTADOR).

Específicamente esta cuenta corriente escritural o contable deberá contener el detalle de:

- Pagos efectuados por la UGSP por facturación recibida y acreditados en la cuenta bancaria del ENTE ADMINISTRADOR.
- Detalle de los gastos efectuados por el (PRESTADOR) con los fondos recibidos.
- Saldos disponibles del (PRESTADOR).
- Datos identificatorios de la cuenta bancaria en la que se encuentran los saldos mencionados en el punto anterior con el importe correspondiente.
- Expediente o registro donde se encuentran los “FORMULARIOS DE ASIGNACION DE FONDOS” que originan las salidas de dinero de su cuenta bancaria receptora de los fondos enviados por la UGSP.

ARTICULO QUINTO – PAGOS -

i) **Plazo:** Dentro del plazo máximo de 50 (cincuenta) según pautas acordadas en el Compromiso de Gestión, la UGSP verificará que los conceptos liquidados por el (PRESTADOR) corresponden efectivamente a prestaciones elegibles, aceptará total o parcialmente la misma y procederá a abonar y/o depositar el monto correspondiente en la cuenta bancaria denunciada en el presente convenio.

ii) **Comunicación:** Dentro del plazo de hasta cincuenta (50) días corridos desde que fue presentada el resumen de facturación, la UGSP comunicará al (PRESTADOR) y al ADMINISTRADOR el monto aprobado por el resumen de facturación presentada, la fecha del pago y/o transferencia efectuada a la cuenta bancaria del ADMINISTRADOR y en el caso de haberse producido, los débitos dispuestos y las razones de los mismos, resultando irrevisables si no se opusiera objeción fundada dentro de los diez días de informada y/o que hubiere tomado conocimiento.-.

ARTÍCULO SEXTO – NOTIFICACION DISPONIBILIDAD DE FONDOS:

Por su parte el ENTE ADMINISTRADOR deberá notificar al (PRESTADOR) que los fondos transferido por la UGSP se encuentran disponibles para ser utilizados. A los efectos de la mencionada notificación deberá utilizarse el **Formulario A** que se encuentra adjunto al presente. El ADMINISTRADOR deberá conservar el original de dicha notificación y remitir una copia de la misma a la UGSP.

ARTÍCULO SEPTIMO – REPORTE MOVIMIENTOS CUENTA ESCRITURAL:

Asimismo, el ENTE ADMINISTRADOR deberá enviar mensualmente al (PRESTADOR) un reporte detallado de los movimientos de su cuenta.

ARTÍCULO OCTAVO – UTILIZACION DE FONDOS:

i) **Saldos No Ejecutados:** Los saldos acreedores de los fondos transferidos por la UGSP al cierre del ejercicio correspondiente deben transferirse al siguiente ejercicio y deberán ser utilizados para los objetivos del PLAN NACER.

ii) **Formulario de Asignación de Fondos:** Una vez informado el (PRESTADOR) de los fondos disponibles en su cuenta, y en función de sus necesidades, confeccionará el “FORMULARIO DE ASIGNACION DE FONDOS”, el que será remitido al ENTE ADMINISTRADOR, a fin de que éste

realice los procesos administrativos correspondientes para la adquisición de los bienes y/o servicios solicitados.

El (PRESTADOR) deberá usar como “FORMULARIO DE ASIGNACION DE FONDOS” el **Formulario B**, que se encuentra adjunto al presente.

iii) **Archivo:** El ENTE ADMINISTRADOR deberá archivar adecuadamente los “FORMULARIOS DE ASIGNACION DE FONDOS”, los que deberán encontrarse a disposición de la UGSP y de las auditorías del PLAN NACER.

ARTÍCULO NOVENO – CONTRATACIONES:

EL ENTE ADMINISTRADOR será el encargado de efectuar la contratación de los bienes y servicios solicitados por el (PRESTADOR) a través del “FORMULARIO DE ASIGNACION DE FONDOS”, debiendo enviar a la UGSP en forma semestral un informe detallado de las contrataciones efectuadas por cuenta y orden de este último. En todos los expedientes de contratación que inicie el ENTE ADMINISTRADOR, deberá encontrarse agregado copia del “FORMULARIO DE ASIGNACION DE FONDOS” y de los comprobantes que acreditan que el concepto solicitado por el (PRESTADOR) ha sido adquirido.

ARTÍCULO DECIMO – FACULTADES DE AUDITORIA:

La UEC, la UGSP y la Auditoria Concurrente Externa (ACE) del PLAN NACER podrán auditar y realizar controles periódicos y evaluar el correcto cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio de Administración.

Para ello, tanto el (PRESTADOR) como el ADMINISTRADOR se obligan a garantizar el libre acceso y provisión de la documentación a los profesionales y auditores tanto de la UEC, de UGSP y de la ACE o de cualquier otro profesional que éstos designen.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO – REVISION:

El presente Convenio podrá ser revisado a propuesta de cualquiera de las partes en el momento que se determine una notoria falencia en alguna de sus condiciones de implementación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO – RESOLUCION DE CONFLICTOS:

Las partes acuerdan que en caso de discrepancias o conflictos, agotarán todas las instancias para la solución amigable de los mismos. En tal sentido, aceptan que para el supuesto de no arribar a una solución del conflicto, como última instancia, las partes se someterán a la decisión del Sr. Ministro de Salud Provincial y/o el funcionario y/o dependencia que él designe, en su carácter de buen componedor.

ARTICULO DECIMO TERCERO – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

EL MUNICIPIO garantiza en forma plena el cumplimiento de este acuerdo, tanto en lo que respecta a la totalidad de las obligaciones asumidas por el ENTE ADMINISTRADOR, como del pago con fondos municipales de las eventuales sanciones que la UGSP pudiere aplicar al ENTE ADMINISTRADOR.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO – VIGENCIA:

La vigencia del presente compromiso se establece en un (1) año a partir de la fecha de su firma.- Estableciéndose entre las partes la renovación automática en forma indefinida y por períodos de un año, salvo voluntad expresa en contrario de cualquiera de las partes comunicada a la otra por escrito y en forma fehaciente con una antelación no menor de treinta (30) días al vencimiento.- Vigencia que expresamente las partes condicionan a la vigencia del Plan en la Provincia.- sin perjuicio de las addendas que podrán incorporarse dentro del plazo de vigencia del compromiso y que se reputarán parte integrante del mismo.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO – RESCISION:

La UGSP se reserva la facultad de rescindir el presente convenio en cualquier momento debiendo comunicar fehacientemente al (PRESTADOR) y al ENTE ADMINISTRADOR su decisión con una antelación no menor a los treinta (30) días.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO – SANCIONES

Ante los incumplimientos por parte del ENTE ADMINISTRADOR de las obligaciones asumidas en el presente Convenio de Administración de Fondos, la UGSP se encuentra facultada para disponer la aplicación de las sanciones que se enumeran a continuación:

i) Reportes.

Para el supuesto en que el ENTE ADMINISTRADOR no cumpla con la obligación de: a) notificar al Prestador que los fondos transferidos por la UGSP se encuentran disponibles para ser utilizados; b) enviar mensualmente al PRESTADOR y a la UGSP un reporte detallado de los movimientos de su cuenta escritural o contable; c) enviar a la UGSP en forma mensual , un informe detallado de las contrataciones efectuadas por cuenta y orden de este último; se aplicarán las siguientes sanciones:

- 1º incumplimiento: Apercibimiento.
- 2º incumplimiento: Suspensión de los pagos a todos los prestadores cuyos fondos sean administrados por el ENTE ADMINISTRADOR según Convenio de Administración de Fondos suscripto, hasta tanto se regularice la situación. Durante el período de suspensión no podrá el PRESTADOR interrumpir el servicio prestacional, a la vez que deberá continuar presentando los resúmenes de facturación en debida forma.

ii) Auditorías.

Para el supuesto en que el ENTE ADMINISTRADOR incumpla con la obligación de libre acceso y provisión de la documentación a los profesionales y auditores de la UEC, la UGSP y la ACE, será sancionado con la suspensión de los pagos a todos los prestadores cuyos fondos sean administrados por el ENTE ADMINISTRADOR según Convenio de Administración de Fondos suscrito, hasta tanto se regularice la situación.

iii) Contrataciones.

Para el supuesto en que el ENTE ADMINISTRADOR no cumpla con la obligación de iniciar el trámite de contratación dentro de los 30 días de recibido el FAF, se aplicarán las siguientes sanciones: a) de existir una demora injustificada en el inicio del trámite de contratación la cual supere los 30 días, se aplicará una multa del 5% del monto estimado de contratación indicado en el FAF. B) de existir una demora injustificada en el inicio del trámite de contratación mayor a 60 días, se aplicará una multa del 10% sobre el monto estimado de contratación indicado en el FAF.

En estos casos, el ENTE ADMINISTRADOR deberá depositar en la cuenta específica las sumas de dinero correspondientes al importe de la multa y asimismo imputar dichas sumas en la cuenta contable del Prestador.

Posteriormente, el ENTE ADMINISTRADOR deberá notificar fehacientemente al Prestador afectado el nuevo saldo de su cuenta contable.

Hasta tanto no sea certificado el cumplimiento de lo ordenado en los puntos precedentes se podrá suspender el pago y/o transferencias a todos los prestadores cuyos fondos sean administrados por el ENTE ADMINISTRADOR según Convenio de Administración de Fondos suscrito.

iv) Uso indebido de los Fondos.

En el caso de uso no autorizado en la forma prevista de los fondos, es decir efectuar gastos en contravención a la política de uso de fondos y/o sin emplear el correspondiente Formulario de Asignación de Fondos firmado por el efector, el ADMINISTRADOR sin perjuicio de su obligación de reponer de manera inmediata la suma percibida o utilizada indebidamente e imputar la misma en la cuenta contable del Prestador, podrá ser materia de aplicación de una multa del 20% sobre la suma utilizada indebidamente, debiendo depositar en la cuenta específica las sumas de dinero correspondientes al importe de la misma e imputándolas en la cuenta contable del Prestador.

Posteriormente, el ENTE ADMINISTRADOR deberá notificar fehacientemente al Prestador afectado el nuevo saldo de su cuenta contable.

Hasta tanto no sea acreditado el cumplimiento de lo ordenado en los puntos precedentes se suspenderán los pagos y/o transferencias a todos los prestadores cuyos fondos sean administrados por el ENTE ADMINISTRADOR según Convenio de Administración de Fondos suscrito.

En el supuesto de persistir los incumplimientos que hubieren dado lugar a la suspensión de los pagos y/o transferencias a todos los prestadores cuyos fondos sean administrados por el Ente Administrador, según Convenio de Administración de Fondos suscritos; la UGSP podrá rescindir el presente Convenio en cualquier momento por Responsabilidad del Ente Administrador.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO – CONFORMIDAD:

Las partes intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente convenido, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia sus representantes, a la vez que el Señor Intendente, el Administrador/res y el/los responsable/s del efector/es, declaran que cualquier modificación al nomenclador prestacional que deviniera a posteriori de la firma del presente, tendrá vigencia y validez con la notificación exclusiva al responsable/s del efector.-

Se firma el presente Convenio de Administración en la Ciudad de Córdoba a los () días del mes de del año dos mil (.....).-

Firmas

Intendentes/Presidente Comunal
Ente Administrador
Prestador/res
UGSP

Formulário A

Fecha

Sr. (Responsable del Prestador),

“Por medio del presente le notifico que se encuentra a disposición del Prestador que Ud. representa la suma de \$ (.....) transferida por la UGSP en relación al resumen de facturación del mes de (.....).”

Firma Administrador

Aclaración

Recibí Conforme:

Firma Responsable del Prestador

Fecha recepción

Formulario B

El mismo será concordante con la Política de Uso de Fondos acordada con el Efectador.

Formulario de Asignación de Fondos		
Fecha de emisión:		
Nombre del Prestador:		
CUIE (Código Unitario de Identificación del Efectador):		
Concepto de asignación (*)	Cantidad (**)	Valor (***)
Firma del responsable del Prestador		
Aclaración de la firma		

Definiciones:

(*) "Concepto de Asignación": Detalle con la descripción precisa de los bienes y/o servicios a ser contratados y/o de los sueldos e incentivos al personal a ser pagados, identificándose el nombre del personal involucrado.

(**) "Cantidad": unidades consignadas en el campo Concepto a ser adquiridas.

(***) "Valor": monto máximo a ser asignado por cada concepto.